

Título completo: Ley 1498 del 8 de enero del 2019.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN CRITERIOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD SOCIAL Y SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN”

Tema en síntesis: Esta ley tiene como fin adoptar criterios de política pública para promover la movilidad social, así como regular el funcionamiento del programa familias en acción. Para llevar a cabo este objetivo se plantea apoyar la culminación del ciclo de educación básica y media, impulsar programas de educación superior, contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia, mejorar las competencias ciudadanas y comunitarias de los beneficiarios del programa, priorizar la ampliación de la cobertura rural del Programa Familias en Acción y fomentar los factores de movilidad social de las familias beneficiarias en aras de estimular la superación de las condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. La ley define el Programa de Familias en Acción y establece como objetivo contribuir a la superación y prevención de la pobreza, la formación de capital humano, a la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario directo y acceso preferencial a programas complementarios a las familias beneficiarias y titulares del Programa Familias en Acción.
2. Determina como beneficiarios de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Familias en Acción las familias en situación de pobreza y pobreza extrema, sin ningún tipo de discriminación, incluyendo a las familias víctimas de desplazamiento forzado, a las familias indígenas y a las familias afro descendientes que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema.
3. El Programa Familias en Acción se implementará en todo el territorio nacional. Con el fin de lograr la ampliación de cobertura a nivel municipal se debe seguir la siguiente jerarquía: i) zonas rurales dispersas, ii) zonas rurales y iii) cabeceras municipales.
4. Las administraciones municipales, distritales y gobernaciones son los corresponsables del funcionamiento del programa en los municipios y corregimientos departamentales.
5. Las entidades del nivel nacional y territorial pertenecientes a los sectores de salud y educación deberán garantizar y serán responsables de la calidad de la información requerida por el Programa Familias en Acción para el cruce de los datos de los beneficiarios y en especial para el proceso de verificación de compromisos y su evaluación de impacto pertinente.

